

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En consideración a la constancia secretarial que antecede, se reconoce efectos procesales al emplazamiento del demandado Cooperativa de Servicios Múltiples de los Trabajadores de Indupalma en Liquidación - Coopalmás, por tanto y como quiera que la misma no compareció a hacerse parte dentro del presente asunto, para su representación es del caso designarles un curador ad-litem.

En consecuencia, se designa para tal efecto a la abogada Wendy Lizeth Duran Jiménez, quien reúne los supuestos requeridos por el numeral 7 del artículo 48 del C. G. P.

Por secretaria comuníquese la anterior designación, por el medio más expedito y adviértase que la misma es de FORZOSA ACEPTACIÓN

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO
Juez